



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 571-2024-MPA

Ayabaca, 05 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 885-2024-SGRH-MPA**, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; **Proveído** de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Informe N° 1028-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces son los responsables de coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores de acuerdo con las necesidades de servicio y del interés particular de los servidores";

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el D.L. 1057 establece en su artículo seis "que el contenido del Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Régimen Laboral de la actividad privada, aplicable a los Obreros Municipales, el Decreto Legislativo N°713, señala en su artículo 10° "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del Récord que se señala a continuación: a) Tratándose de Trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 571-2024-MPA

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su Régimen artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: f), Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”; disposición que modificó el Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;



Que, mediante **Informe N° 885-2024-SGRH-MPA**, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite la programación de Vacaciones para el ejercicio 2025, que corresponde al personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Proveído** de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas alcanza los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal;



Que, mediante **Informe N° 1028-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: **APROBAR** el rol de vacaciones para el año 2025 del personal bajo los regímenes de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057 que laboran en la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Vía Acto Resolutivo, asimismo, remitir los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que elabore la resolución de alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el rol de vacaciones para el año 2025 del personal bajo los regímenes de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057 que laboran en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional - OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe